

RESOLUCIÓN No. **0037** DE 2.022

(1 2 ENE 2022)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro de un programa de Formación Técnico laboral del establecimiento de Educación Superior, de naturaleza privada, denominado FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER - UNC, mediante el CENTRO DE FORMACIÓN LABORAL - UNC, para ser ofrecido en el Municipio de Bucaramanga

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006 y el Decreto No. 4904 del 16 de diciembre del 2.009 y el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación #1075 del 26 de mayo de 2.015, y

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de Bucaramanga, mediante Resolución No 2987 de diciembre 18 de 2.002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, fue certificado para asumir la prestación del Servicio educativo.
2. Que según la ley 715 de 2001, artículo 7, son competencias de las secretarías de educación de los Municipios Certificados: Numeral 7.1 "dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley"; y numeral 7.8 "ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción.
3. Que los artículos 2.6.4.1 y 2.6.4.6 del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación #1075 del 26 de mayo de 2.015, establecen que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con el respectivo registro.
4. Que el establecimiento de Educación Superior, de naturaleza privada, denominado FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER - UNC, cuenta con Personería Jurídica mediante resolución No. 8562 de septiembre 27 de 2010, expedida por el Ministerio de Educación Nacional - MEN, que le otorgó el reconocimiento de institución de educación superior, la cual se constituye en la licencia de funcionamiento. La naturaleza jurídica de esta Institución privada es la de una FUNDACION y el carácter académico es el de INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
5. Que el establecimiento de Educación Superior, de naturaleza privada, denominado FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER - UNC, tiene vigente los siguientes programas:

- ❖ Técnico Laboral en PROMOTOR PUNTO DE VENTA; según resolución municipal No. 2541 del 03 de diciembre del año 2020.
 - ❖ Técnico Laboral en FOTOGRAFÍA Y VÍDEO Técnico Laboral, según resolución No. 1085 del 07 de mayo del año 2021
6. Que el artículo 2.6.4.6 del decreto reglamentario único del sector educación No. 1075 del 26 de mayo establece que: "el registro de programas tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años"
 7. Que la profesional CARMEN CECILIA QUINTERO LOZANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.310.461, expedida en la ciudad de Bucaramanga, actuando como Rectora de la Institución de Educación Superior, de naturaleza privada, denominada FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER - UNC, solicitó el registro de un programa de formación Técnico Laboral, para ser ofrecido en la metodología presencial, mediante el Centro De Formación Laboral - UNC
 8. Que la profesional CARMEN CECILIA QUINTERO LOZANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.310.461, expedida en la ciudad de Bucaramanga, Rectora de la Institución de Educación Superior, de naturaleza privada, denominada FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER - UNC, presentó a la Secretaría de Educación de Bucaramanga la solicitud y los documentos correspondientes al programa a registrar, los cuales contienen todos los aspectos requeridos para el registro del programa de acuerdo a la normativa vigente y a los lineamientos establecidos.
 9. Que el artículo 2.6.5.2 del decreto Único Reglamentario No. 1075 de 2015, establece que: El Sistema de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, es el conjunto de fuentes, procesos, herramientas y usuarios, que articulados entre si posibilitan y facilitan la recopilación, divulgación y organización de la información sobre esta modalidad de educación
 10. Que la Secretaría de Educación designó una comisión técnico-pedagógica encargada de hacer el estudio de la solicitud del establecimiento de Educación Superior, de naturaleza privada, denominado FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER - UNC, con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones reguladas en la normativa vigente, referentes al registro de programas de las instituciones educativas que ofertan programas de educación para el trabajo y desarrollo humano.
 11. Que este Despacho, una vez analizada la información aportada por la Institución, los informes evaluativos de la comisión técnico-pedagógica, encuentra que la institución de Educación Superior, de naturaleza privada, denominada FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER - UNC, cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, para el registro del programa de formación técnico laboral solicitado.

12. En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Resolver la solicitud de registro del programa de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – formación técnico laboral, solicitado por el establecimiento de Educación Superior, de naturaleza privada, denominado FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER – UNC, ubicado en la Avenida González Valencia No. 52-69, primer piso - Torre Educación y Cultura, del barrio Sotomayor, del Municipio de Bucaramanga, NIT: 900.395.956-5, con jornadas: diurna, nocturna y fin de semana, bajo la representación legal (suplente) de la profesional CARMEN CECILIA QUINTERO LOZANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.310.461, expedida en la ciudad de Bucaramanga y quien actúa como rectora.

PARAGRAFO: El programa Técnico Laboral de educación para el Trabajo y Desarrollo Humano a ofertar, se ofrecerá mediante el CENTRO DE FORMACIÓN LABORAL - UNC de la institución de educación superior denominada FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER – UNC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar por el término de cinco (5) años el registro del programa TÉCNICO LABORAL EN ASESOR CONTACT CENTER BPO BILINGUE con las siguientes características:

SEDE DEL PROGRAMA:	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER – UNC, ubicada en la Avenida González Valencia No. 52 - 69, primer piso - Torre Educación y Cultura, del barrio Sotomayor del Municipio de Bucaramanga,
DURACIÓN EN HORAS:	1230 horas
JORNADA:	Diurna, Nocturna y Fin de Semana
METODOLOGÍA:	Presencial
CERTIFICADO A OTORGAR:	Certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias en Asesor Contact Center Bpo Bilingüe.

ARTÍCULO TERCERO. - El costo total del programa TÉCNICO LABORAL EN ASESOR CONTACT CENTER BPO BILINGUE, de la institución de educación superior denominada FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER - UNC, para el año 2022, es el que a continuación se registra:

PROGRAMA	NIVELES, TRIMESTRES SEMESTRES	COSTO TOTAL	CONCEPTOS QUE INCLUYE
TÉCNICO LABORAL EN ASESOR CONTACT CENTER BPO BILINGUE	3 Semestres	\$3'827.200	❖ Inscripción ❖ Matrícula ❖ Derechos De Certificación

OTROS COSTOS OPCIONALES:

NOMBRE DE LOS PROGRAMAS:	CONCEPTOS	VALOR:
TÉCNICO LABORAL EN ASESOR CONTACT CENTER BPO BILINGUE	Certificados de estudios	\$ 13.800
	Certificado de notas, valor por semestre	\$ 12.000
	Constancias por otros conceptos	\$ 5.250
	Contenido programático del módulo	\$ 13.800
	Habilitación	\$ 79.000
	Estudio de homologación	\$209.300
	Supletorios	\$ 55.200
	Validaciones	\$ 108.800 cada crédito
	Curso compensatorio o de nivelación	\$ 108.800 cada crédito
	Duplicado carnet	\$ 13.800
	Duplicados de certificados	\$ 139.500
	Duplicados de actas de certificación	\$ 55.800

ARTICULO CUARTO. - Para efectos de la actualización del registro del programa identificado en el artículo segundo de esta resolución, la Institución Educativa FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER - UNC, deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo.

Si la institución no solicitó la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para este programa.

ARTÍCULO QUINTO. – El programa identificado en el artículo segundo de esta resolución, deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano – SIET

ARTÍCULO SEXTO. - El programa identificado en el artículo segundo de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La institución de educación superior denominada FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER – UNC, es la responsable de reportar periódicamente en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – SIET, los costos anuales del programa, los estudiantes matriculados y certificados, de conformidad a la normativa vigente circular Nacional No.048 del 3 de octubre de 2017.

ARTÍCULO OCTAVO. - Notificar a la dirección electrónica: rectoria@unc.edu.co por conducto de la Oficina de Notificaciones de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal o Rectora de la institución de educación superior denominada FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER - UNC o a su apoderado, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella solo procede el recurso de reposición, ante quien lo profiere dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación.

ARTÍCULO NOVENO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bucaramanga a 12 ENE 2022



ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Ludy Stella Villamizar Solano – Profesional Universitario
Revisó: Myriam Jaimes Martínez – Directora de Núcleo Educativo
Revisó: Lida Esperanza Duarte Camacho – Líder Inspección y Vigilancia